



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00676-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JACQUELINE JARAMILLO GARCÍA, por los siguientes defectos:

1.- Se reporta, en el capítulo de notificaciones, el destino físico de la sucursal del banco impetrante que opera en esta ciudad. No obstante, el apoderamiento y el libelo genitor de ninguna forma se presentan en nombre de aquella sede. Así, es preciso rectificar aquel dato, el que ha de acompasarse con el pertinente certificado de existencia de la oficina nacional, o modificar los denotados soportes.

2.- Jamás se adjuntó el instrumento de cobro.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c7a77bb957407b4285da98858e3d432cbbf03f2c9ef6e78dd68d168a8ad9
60

Documento generado en 30/11/2021 09:31:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>